

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra elase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1: 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Puertos de Santander	531	Junta Vecinal de Viaña	533
		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	533
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	532	Providencias judiciales	533
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	532	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamiento de Meruelo	532	Ayuntamiento de Pesquera	534

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Redactado por esta Jefatura, con la colaboración de la Comisión Provincial de Urbanismo, el anteproyecto de ordenación de los terrenos urbanizables de la playa de Laredo, en el tramo comprendido entre el río Mantilla y el puerto de dicha ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado por la Orden Ministerial de Obras Públicas de fecha 12 de noviembre de 1958, rela-

cionada con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio del mismo año, concernientes a los Planes de Ordenación Urbana que afecten a los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre y a los colindantes con las zonas de servicio de los puertos, se hace público, para general conocimiento, que en las oficinas de esta Jefatura, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto el anteproyecto de referencia, así como las actas levantadas por la Comisión Mixta nombrada al efecto, cuyos documentos pueden ser examina-

dos por cuantos lo deseen, en horas hábiles de oficina, admitiéndose en esta Jefatura, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones o sugerencias que presenten cuantas personas pudieran considerarse afectadas por dicho anteproyecto.

Santander, 7 de junio de 1960.—
 El ingeniero jefe, Jesús González García. 508

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Subasta de obras****ANUNCIO DE LICITACION****Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de La Vega, del Ayuntamiento de Villafufre (Santander)**

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, con las condiciones adicionales aprobadas de la misma forma el 12 de mayo de 1958.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 349.980,27 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo

la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 6.999,60 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del Timbre provincial, y la definitiva en la de 13.999,20 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 13 de junio de 1960. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra). Son pesetas..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y en particular de las que constituyen la legislación laboral.

Santander, de..... de 1960. Derechos de inserción y timbre de publicidad: 550 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Julio García Ojeda, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Santiago Cuatango Lastra, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de veinte mil pesetas, lo siguiente:

El derecho de traspaso del local de industria, sito en la calle de Carlos III, número 3, bajo, del que es propietario don Plácido Martínez, vecino de Cajo, número 18.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, primero, el día treinta de junio actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a siete de junio de mil novecientos sesenta. El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Acordado por este Ayuntamiento el sacar a subasta pública la construcción de un Hogar Rural para el Frente de Juventudes, en esta localidad, se acordó fijar la presentación de pliegos dentro de los veinte días hábiles a partir de

su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal designado, y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta es el de doscientas mil cinco pesetas noventa y un céntimos (200.005,91).

Los pliegos se ajustarán al modelo existente en el expediente obrante en estas dependencias.

Meruelo, 10 de junio de 1960.—

El alcalde, J. Ortiz Alonso. 528

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El próximo día 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, en este Ayuntamiento de Cabuérniga, bajo la presidencia del señor presidente de esta Junta, tendrá lugar la subasta de 73 robles y 67 hayas, aforados en 335 metros cúbicos, y tasados en 79.047,52 pesetas fue rebajado anteriormente el 20 por 100, y ahora se rebaja otro 20 por 100, quedando en total 50.765,68 pesetas.

Viaña, 5 de junio de 1960.—El presidente de la Junta, Domingo de la Herranz. 519

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Junta Provincial de Vehículos y Maquinaria

SUBASTA

Hasta las 11 horas del día 27 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, segundo) proposiciones para optar a la subasta del material que a continuación se relaciona, sirviendo como tipo de subasta, en cada lote, el siguiente:

Primer lote: Coche turismo, marca Buick, en perfecto estado de funcionamiento, 32 H. P. Matrícula: MOP-1921. Tipo de subasta, 60.000 pesetas; fianza, 6.000 pesetas.

Segundo lote: Coche turismo, marca Standard, en perfecto estado de funcionamiento, 14 H. P. Matrícula MOP-2.046. Tipo de subasta, 30.000 pesetas; fianza, 3.000 pesetas.

Tercer lote: Coche turismo, marca Plymouth, funcionando, 21 H. P.. Matrícula MOP-1.271. Tipo de subasta, 35.000 pesetas; fianza, 3.500 pesetas.

Cuarto lote: Coche turismo, marca Dodge, en perfecto estado de funcionamiento, 18 H. P. Matrícula MOP-1.862. Tipo de subasta, 80.000 pesetas; fianza, 8.000 pesetas.

Dicho material podrá ser examinado:

Los lotes primero y segundo, en los Talleres de la Junta de las Obras del Puerto (Dique de Gamazo), todos los días laborables, de 8 a 12 y de 2 a 6.

El lote número 3, en el garage del Grupo de Puertos (avisando previamente a las oficinas de dicho Grupo, calle Juan de Herrera, 2), todos los días laborables, de 10 a 1 y de 4 a 7.

Y el lote número 4, en el Parque de la Jefatura de Obras Públicas, sito en Las Presas (Peñacastillo), todos los días laborables, de 8 a 12 y de 2 a 6.

Las proposiciones se formularán en instancia dirigida al señor presidente de la Junta Provincial de Vehículos y Maquinaria, reintegradas con póliza de seis pesetas, y cada proposición se referirá a un solo lote. Deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado y llevará, al exterior, el número del lote y el nombre del licitador. En sobre aparte y abierto, se acompañará el justificante de la fianza constituida para optar a la subasta, fianza que deberá ser depositada, previamente, en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas.

La apertura de pliegos se verificará en esta Dependencia, a las doce horas del día veintiocho (28) de junio actual.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a las respectivas adjudicaciones.

Santander, 13 de junio de 1960. El presidente de la Junta Provincial, ingeniero jefe de Obras Públicas (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 361 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 45/960, seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de doña Aurora Iglesias González, representada por el procurador señor Pereda, contra la herencia yacente de don José Fernández herederos y cualquiera otra persona, natural o jurídica y doña Milagros Piquero Alcalde, asistida de su esposo, de ser casada, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro resuelto el contrato referido en el hecho primero de la demanda, y en su virtud y admitiendo la demanda presentada por doña Aurora Iglesias González, debo de condenar y condeno a los demandados "herencia yacente de don José Fernández"; herederos del fallecido don José Fernández, a todas las personas naturales o jurídicas que se consideren con algún derecho a sucederle en el arrendamiento del piso objeto del contrato, y a doña Milagros Piquero Alcalde, a estar y pasar por aquella declaración, así como a que una vez transcurrido el plazo legal desalojen y pongan a disposición de la actora la tantas veces citada vivienda, conminándole de lanzamiento e imponiéndoles el pago de todas las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes declaradas rebeldes en la forma que determina la Ley en tanto que la actora no interese la notificación personal.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, 1 de los corrientes".

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, herencia yacente de don José Fernández herederos y cualquiera otra persona, natural o jurídica, y a doña Milagros Piquero Alcalde, extien-

do y expido el presente en Torrelavega a ocho de junio de mil novecientos sesenta.—El juez, José Pozueta Escalante; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de Torrelavega.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a seis del mes de junio de mil novecientos sesenta, el señor don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto en funciones, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 21/60 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Graciano García Díez, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistido del letrado don Rafael Calderón Torre; y de la otra, como demandados, doña Genoveva González y González, don Antonio, conocido por Luis González González, doña Marcelina, doña Victoria, doña Segunda, doña Ascensión o Asunción, doña Angeles González y González, cuyos domicilios se ignoran, todas ellas mayores de edad, y contra la herencia yacente de don Francisco González y González y contra quienes sean o se crean sus herederos testamentarios o contra cualquier persona natural o jurídica que se considere con algún derecho sobre su herencia, habiendo sido declarados en rebeldía todos ellos, a excepción de doña Genoveva González y González, asistida del letrado don Pedro Rodríguez Parets, sobre acción declarativa de dominio y otros extremos, siendo su cuantía la de 5.014 pesetas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don Graciano García Díez, debo de declarar y declaro que el mismo es dueño en pleno y legítimo derecho de la mitad proindivisa

de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, y en su consecuencia, debiendo condenar y condeno a los demandados doña Genoveva González y González, doña Marcelina, doña Victoria, doña Segunda, doña Ascensión o Asunción y doña Angela González y González, a don Antonio, conocido por Luis, González González, a la herencia yacente de don Francisco González y González y a todas las personas que sean o se crean herederos de este último, así como a cualquier otra persona natural o jurídica que se considere con algún derecho sobre su herencia, a estar y pasar por la anterior declaración, declarando igualmente que el fundo referido es indivisible, por lo cual el mismo deberá ser sacado a la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose, en su día, el precio obtenido, entre los propietarios, y aquél, en razón o proporción a sus respectivas participaciones, debiendo condenar y condenando, igualmente, a los mismos demandados, a estar y pasar por estas nuevas declaraciones. Que igualmente debo declarar y declaro no haber lugar a la reconvencción formulada, debiendo absolver y absolviendo al actor de la misma y debiendo condenar y condenando a los demandados a satisfacer todas las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte solicitare la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pozueta”.

Y para su publicación e inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, extiendo y expido el presente en Torrelavega a diez de junio de mil novecientos sesenta.—El juez, José Pozueta Escalante; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 461 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil bajo el número 72/60, a instancia de don Gervasio Alvaro González, vecino de Mijarajos, contra don Segundo Suárez, mayor de edad, casado, barrenero y vecino de Mijarajos; don Avelino Iglesias, mayor de edad, casado, productor y de igual vecindad; los esposos don Emilio Alvaro y doña Leoncia González, mayores de edad y también vecinos de Mijarajos, y contra cualquier otra persona natural o jurídica que se crea o considere con algún derecho de paso sobre la finca enclavada en Mijarajos, sitio de Calleja, de seis carros de cabida; por providencia de esta fecha se manda citar al actor y a referidos demandados para que el día treinta del actual, a sus doce horas, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará su curso en la rebeldía de los demandados sin volver a citarles, parándoles el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación y citación de cualquier otra persona, natural o jurídica, que se crea o considere con algún derecho sobre dicha finca, se expide el presente en Torrelavega a once de junio de mil novecientos sesenta.—El juez, José Pozueta Escalante; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 198 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos oportunos, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pesquera, 8 de junio de 1960.—
El alcalde, B. Fernández.

504

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER